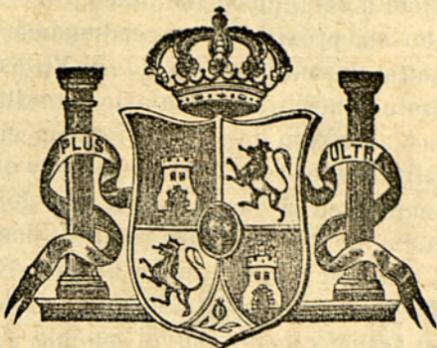


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.	
Por un año....	17'50 pesetas
Por seis meses.	9'40
Por tres id.....	4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año....	20 pesetas.
Por seis meses.	10'65
Por tres id.....	6
Un número.....	0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian de Guipúzcoa sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 264)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso dealzada interpuesto por D. Silvestre Fabeiro Garcia y otros Concejales electos del Ayuntamiento de Cambre contra el acuerdo de esa Comision provincial que declaró nulas las elecciones municipales verificadas en los primeros cuatro dias del mes de Mayo último en el expresado pueblo, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 5 del actual el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el expediente promovido por D. Silvestre Fabeiro Garcia y otros vecinos y electores de Cambre contra el acuerdo de la Comision provincial de la Coruña que declaró la nulidad de las elecciones municipales celebradas en dicho punto en los dias 1.º, 2, 3 y 4 de Mayo último.

Resultado:

Que en el primer dia se voto la mesa definitiva en los dos Colegios de Cambre y Brejo, sin que se hiciese protesta alguna, ni tampoco en ninguno de los tres dias de eleccion; pero aparece que á las doce de la mañana del dia 4, se presentaron José Miguez Gonzalez y otros tres electores del Colegio de Brejo, llevando el primero un paraguas en la mano y armados los otros de palos; é invitados á que desalojaran el local, se resistieron,

ocupándosele al primero un revolver y á los demás algunas navajas, por lo que fueron puestos á disposicion del Juez municipal, y continuó la eleccion sin otro incidente.

Terminada la misma, se celebró en 8 de Mayo la Junta general de escrutinio, siendo proclamados los que obtuvieron mayoría de votos, y anunciado así al público, reclamó en 27 de Mayo José Miguez fundado en que no concurrieron electores al Colegio de Cambre ni se celebró el escrutinio, pues que á las tres se retiró la mesa, y que no se consignó en el acta su protesta; y en el de Brejo tampoco se constituyó la mesa á la hora de costumbre, ni se fijó el resultado de la votacion al dia siguiente á la puerta del Colegio.

El Ayuntamiento y comisionados desestimaron en 1.º de Junio esta protesta, que no se acompañó con comprobantes; y reclamando el interesado para ante la Comision provincial, presentó á la misma una informacion practicada ante el Juzgado de primera instancia de la Coruña, en que, de 19 testigos que declaran, 11 afirman los hechos que refiere Miguez y los otros nada pueden exponer.

La Comision provincial, dando mayor fe que á las actas de la eleccion á la informacion judicial, y fijándose en detalles como el número de votos obtenidos por los candidatos, la declaró nula en 22 de Junio.

Establece el art. 86 de la ley Electoral de 1870 el derecho de los electores á reclamar la nulidad de la eleccion ó sobre la capacidad de los elegidos durante la segunda quincena del undécimo mes del año económico, y como quiera que los hoy recurrentes, que eran ya Concejales, intervinieron en dicha eleccion, y naturalmente no reclamaron al ser reelegidos, carecen hoy de personalidad para alzarse del acuerdo de la Comision provincial: que, por tanto, debe esti-

marse firme, sin perjuicio de que puedan depurarse ante los Tribunales ordinarios los hechos en que la nulidad se funda, y aquellos á que se refiere el acta del dia 4 de Mayo.

Por lo expuesto, la Seccion opina que debe desestimarse el recurso de alzada interpuesto por D. Silvestre Fabeiro Garcia y otros contra el acuerdo de la Comision provincial de la Coruña declaratorio de la nulidad de las elecciones para la renovacion parcial del Ayuntamiento de Cambre, y sin perjuicio del derecho que pueden utilizar los interesados ante el Tribunal competente.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demas efectos, con devolucion del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Setiembre de 1887.—Leon y Castillo.—Sr. Gobernador de la provincia de la Coruña.

(De la Gaceta núm. 260).

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

En la tarde del 17 del corriente se ha fugado del penal de Cartagena el confinado Miguel Feliciano Lubana Calvache, de 32 años de edad, pelo negro, nariz larga, cara y boca regulares, barba clara y color bueno.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á la busca y captura de dicho sugeto, poniéndole, caso de ser habido, á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 21 de Setiembre de 1887.

EL GOBERNADOR,
VICTORINO FABRA.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion ordinaria del dia 22 de Junio de 1887.

Abierta á las cuatro de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Felix Cecilia, y asistencia de los Sres. Cormenzana, Martinez Mingo, Diez, Moreno, y De Santiago, dióse lectura del acta de la anterior del dia 20 del actual y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas señalados para este dia, adoptándose los acuerdos siguientes:

Villayuda.—1887.—Manuel Revilla Gomez, núm. 2: desestimada la exencion física y que continúe como excluido temporalmente por corto.

Junta de Oteo.—1884.—Cipriano Ungo Calleja, núm. 4: exento como inútil.

Dióse lectura del oficio del Sr. Gobernador trasladando otro del Director de la cárcel de esta Capital, en que á su vez transcribe la comunicacion del Facultativo de aquel Establecimiento D. Marcial Martinez, en la cual se expresa la conveniencia de vacunar á los presos correccionales de la expresada cárcel; y la Comision acuerda manifestar á la expresada autoridad superior de la provincia en contestacion que puede verificarse desde luego dicha operacion profiláctica en los expresados presos correccionales á costa de los fondos provinciales en el centro de vacunacion establecido en esta Capital, á cuyo frente se hallan los Licenciados en Medicina y Cirujía D. Mariano Lostau y D. Florentino Izquierdo, debiendo hacerle presente que, segun noticias confidenciales que han llegado á la Comision, en dicho Centro hay en estos momentos linfa que se conservará hasta el dia de mañana por si se cree conveniente que la utilicen los expresados presos correccionales.

Dióse cuenta de un oficio del Sr. Gobernador trasladando la comu-

nicacion del Alcalde de Nava de Roa en la cual consulta acerca de si á los braceros de aquella localidad no pueden salir por falta de recursos á otros países á ganar su sustento en las operaciones agrícolas del presente verano se podrán facilitar fondos de los existentes en las arcas municipales á calidad de que los reintegren en el mes de Setiembre é interesando dicha autoridad superior de la provincia que esta Corporacion emita su informe sobre dicho particular; y la Comision acuerda informar que es imposible autorizar con arreglo á las prescripciones de la ley municipal que los fondos existentes en las arcas del municipio se inviertan en otras atenciones distintas de las previstas en el presupuesto de aquel municipio.

La Comision quedó enterada de un oficio del Sr. Gobernador trasladando el dirigido á su autoridad por el Alcalde de Pedrosa del Páramo en que participa que á las siete de la tarde del dia 15 una horrorosa tempestad de abundante y crecido granizo arrasó por completo todo el campo del pueblo de Manciles, perteneciente á aquel distrito municipal, destruyendo toda la cosecha de aquella localidad, y expresando el propósito de acudir oportunamente á la Diputacion provincial con el expediente de perdon de la contribucion.

Diose lectura del oficio del Director de la Imprenta provincial haciendo presente que, por consecuencia de las obras que se han hecho en la cañería del portal del Palacio provincial, ha quedado sin agua hace dos semanas la fuente del patio contiguo al local que ocupa dicho establecimiento tipográfico; y la Comision acuerda que el Arquitecto provincial atienda con toda urgencia á restablecer dicho servicio.

La Comision quedó enterada del oficio del Director del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital en que participaba que en el dia 17 del corriente habia ingresado en aquel Establecimiento la alumna ciega Estéfana Revilla Revilla, pensionada por la Diputacion provincial con cargo á las plazas asignadas al partido judicial de Lerma.

En vista del oficio en que el Arquitecto provincial participa serle imposible cumplir el acuerdo de esta Comision de 15 del actual en que se le ordenó el estudio y formacion del proyecto de conduccion de aguas y construccion de una fuente en la villa de Villadiego, así como de igual proyecto que tambien se le tiene encomendado de la villa de Briviesca, por carecer de los instrumentos de campo mas indispensables para estos trabajos: la Comision acuerda hacerlo así presente á los Ayuntamientos de los pueblos mencio-

nados á fin de que procuren facilitar á dicho funcionario los instrumentos que necesite para los trabajos expresados, y que se dé cuenta de dicho oficio á la Diputacion provincial en su próxima reunion ordinaria para que adopte en su vista las resoluciones que considere oportunas al efecto de que no queden paralizados los trabajos que se encomienden á la expresada dependencia.

Diose lectura de otro oficio del Arquitecto provincial participando que en el dia 16 del actual regresó de Lerma despues de cumplimentado el servicio de que dió conocimiento en su anterior comunicacion del 14; y la Comision acuerda quedar enterada.

Diose así bien cuenta del oficio del mismo funcionario facultativo, fechado en 21 del actual, participando el resultado del reconocimiento que ha practicado del edificio ex-convento de Santo Domingo de la villa de Lerma; y la Comision acuerda que se trascriba al Ayuntamiento de aquella villa á los efectos que considere procedentes.

Dada cuenta de la comunicacion del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Capital, fechada en 21 del corriente, remitiendo las filiaciones que se le han pedido de Teófilo Saiz Gonzalez, quinto número 193 del sorteo de la misma para el reemplazo de 1882: la Comision acuerda que se remitan á la autoridad militar que ha interesado se le faciliten con el fin de formalizar el ingreso en Caja de dicho mozo en concepto de recluta disponible excedente de cupo.

Visto el edicto que para su publicacion en el Boletin oficial de la provincia ha remitido el Alcalde de Navas de Bureba, con oficio de 18 del corriente, referente al prófugo Claudio Alonso Lopez, número 1 del sorteo de aquel pueblo para el primer reemplazo de 1885: la Comision acuerda pasarle al Sr. Gobernador civil de la provincia á fin de que pueda disponer, en virtud de sus atribuciones, la insercion de dicho documento en la expresada publicacion oficial.

Diose lectura de la instancia que dirige desde Valladolid con fecha 19 del corriente el joven Silverio Delgado Diez, quinto núm. 8 del sorteo de Mahamud para el reemplazo de 1884, pidiendo que en razon á su falta de recursos para trasladarse á esta Capital, donde se le ha mandado comparecer con el fin de que sea tallado en revision, se le autorice á que la operacion expresada se verifique ante la Comision provincial de aquella Capital; y la Comision acuerda ordenar al Alcalde de Mahamud que haga comparecer á su presencia á los números posteriores del sorteo ó á sus interesados, y remita á esta superioridad diligencia suscrita

por ellos en que se exprese si están conformes en que el mozo Silverio Delgado sea medido en revision ante la Comision provincial de Valladolid.

Accediendo á lo solicitado por el Alcalde de Villasidro, se acordó levantarle la multa de 10 pesetas que se le impuso en acuerdo de 24 de Mayo último y que se acordó hacer efectiva en 6 del actual por no haber remitido los documentos referentes al mozo Nicolás Hierro Castriño núm. 1 del alistamiento de aquel pueblo para el reemplazo actual, toda vez que ha cumplido dicho servicio.

En el expediente sobre contratacion del servicio de bagajes de esta provincia, del que resulta que no se han presentado licitadores en las subastas por cantones con excepcion de Revilla del Campo y de Palacios de Benaber; y resultando de las actas respectivas á estos dos pueblos que en el primero de ellos hizo postura D. Anselmo Cubillo por la cantidad de 75 pesetas, que era el tipo señalado, y que en vez de acompañar á su proposicion la carta de pago de consignacion en la Caja Sucursal de Depósitos de esta Capital del importe del 5 por 100 de la cantidad expresada, entregó en metálico 3 pesetas 75 céntimos al Presidente de la subasta á calidad de que este la ingresara en la Depositaria provincial, y que D. Cipriano Perez Lopez, único postor tambien en la subasta de Palacios de Benaber, no hizo el depósito provisional del 5 por 100 necesario para que su proposicion fuese admitida: la Comision, considerando que no puede reputarse válida ninguna subasta del servicio público en que los únicos licitadores de la misma no hayan cumplido el requisito del depósito previo en la forma expresada en el pliego de condiciones, acuerda declarar la nulidad de los dos remates mencionados de Revilla del Campo y Palacios de Benaber. Así bien acuerda la Comision que para llevar á efecto por administracion en los cantones no contratados este servicio se observen las reglas que la Diputacion tiene adoptadas antes del período en que ha estado contratado el servicio general de la provincia y aprobar al efecto la circular de la Comision fechada en 9 de Junio de 1875, y que se publique en el Boletin oficial de la provincia.

Dada cuenta del expediente de recurso dealzada interpuesto para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion por D. Félix Cuñado Portela, quinto núm. 9 del alistamiento de Aranda de Duero para el reemplazo de 1886, contra el acuerdo de esta Comision de 15 de Abril último en que se le declaró soldado sorteable: la Comision acuerda que se remita al Ilmo. Sr. Secretario general del Consejo de

Estado, informando en el sentido de que habiendo obtenido en la revision de este año el mozo en cuestion la talla de 1'548 milímetros y habiendo desaparecido por consiguiente la exencion que venia disfrutando del art. 66, número 2.º, de dicha ley, no es admisible la nueva excepcion que ha alegado de ser hijo único de viuda pobre, porque los cambios de causa que autorizó la Real orden circular de 16 de Julio de 1883 se refieren tan solo, á juicio de esta Corporacion, á las del art. 69 de la repetida ley.

Dada cuenta de otro expediente de alzada interpuesta por Antonio Martinez Martin, padre de Luciano Martinez Delgado, alistado por el Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar para el reemplazo de este año contra el acuerdo de esta Comision de 12 de Mayo último que le declaró soldado sorteable desestimando la excepcion que alegó del núm. 1.º del art. 69 de la ley de Reclutamiento vigente: la Comision acuerda que se remita al Ilmo. Sr. Secretario general del Consejo de Estado, informando en el sentido de que el fundamento del acuerdo apelado fué el de no considerar al padre del mozo pobre en sentido legal.

En el expediente formado á virtud de comunicacion del Alcalde de Madrigalejo, remitiendo las diligencias del recurso de alzada interpuesto por Esteban Abad Barrio, vecino de aquel pueblo, contra dos acuerdos dictados por el Ayuntamiento del mismo, por los cuales se declaró incapacitados al recurrente y á D. Martin Arlanzon Lara para seguir desempeñando el cargo de concejales: la Comision acuerda ordenar al Alcalde que bajo su mas estrecha responsabilidad admita á D. Esteban Abad Barrio, en las deliberaciones del Ayuntamiento, en las cuales tiene derecho de tomar parte; que notifique, si no lo ha hecho ya, á D. Martin Arlanzon el acuerdo de 19 de Mayo en que se le declaró incapacitado, y que remita sin pérdida de momento bajo su responsabilidad copia certificada de la diligencia de notificacion suscrita por el mismo, y una certificacion expedida tambien por el Secretario del Ayuntamiento y autorizada con el visto bueno del Alcalde y con el sello de la Alcaldía, en la cual se exprese concretamente el dia en que cesó en el desempeño del cargo de cartero peaton.

Se acordó aprobar el estado de precios medios que han tenido los artículos de suministro á las tropas del Ejército y Guardia civil en el mes de Mayo último, que han de servir de abono para los que hayan suministrado los pueblos en el presente mes.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia del Ayuntamiento

to del Valle de Mena en solicitud del perdon de la contribucion territorial en favor del pueblo de Leciñana, perteneciente á aquel distrito municipal, por las pérdidas de cosecha causadas por la tempestad que cayó en él el dia 6 de Julio de 1886: la Comision por mayoría de 4 votos contra 2, acuerda no haber lugar á conceder el perdon solicitado.

Se acordó informar en sentido favorable á la autorizacion solicitada por el Ayuntamiento de esta Capital para el establecimiento de derechos ó arbitrios extraordinarios sobre varios artículos con el fin de cubrir el déficit de 35000 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario del municipio de esta Ciudad correspondiente al próximo año económico.

En el expediente sobre construccion del trozo 4.º de la carretera provincial de La Puebla de Arganzon á las Ventas de Armentia, dióse cuenta de la instancia del Ayuntamiento del Condado de Treviño en que manifiesta que se hallan terminadas las obras del expresado trozo y pide que se abran al tránsito público; y la Comision acuerda que informe la Direccion de carreteras provinciales acerca del estado en que se hallan las obras del trozo mencionado, para que en su vista pueda resolverse lo que proceda.

La Comision, en vista del considerable retraso que existe en los asuntos de la Direccion de carreteras provinciales por falta de un funcionario facultativo que autorice las operaciones técnicas encomendadas á la misma, acuerda nombrar interinamente, para que desempeñe las funciones de Jefe de dicha dependencia hasta que se haga el nombramiento en propiedad en virtud de la convocatoria publicada, al Ayudante de Obras públicas D. Juan José de la Morena, que ha ejercido anteriormente en propiedad dicho cargo, asignándole el mismo haber anual que disfrutó de 3500 pesetas.

En el expediente sobre construccion del trozo 5.º de la carretera provincial de Salas de los Infantes al límite de la provincia de Soria, dióse cuenta de la instancia del contratista de las obras D. José García Benito, vecino de Torquemada, exponiendo que no obstante el tiempo transcurrido, las prórogas concedidas y los recordatorios dirigidos á los Ayuntamientos de Quintanar de la Sierra, Canicosa y Regumiel, no han acopiado la piedra para el afirmado, y que continúan en la misma inaccion causándole con tal proceder perjuicios de importancia, y suplicando que se obligue á los mencionados pueblos á que cumplan su respectivo compromiso en un breve plazo; y la Comision acuerda prevenir por última vez al

Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra que si no coloca dentro de un plazo de 20 dias en los puntos convenientes la piedra que debe acopiar para la continuacion y terminacion de las obras del trozo expresado, se le exigirá la responsabilidad que proceda además de obligarle á que indemnice al contratista los daños y perjuicios que se le irroguen por la paralización de las obras, de que es causante dicha corporacion por su negligencia en el cumplimiento del compromiso que contrajo.

En el expediente sobre aprobacion del presupuesto de gastos carcelarios del partido de Salas de los Infantes correspondiente al próximo año de 1887-88, dióse cuenta del oficio del Alcalde de Salas en que manifiesta serle imposible remitir el presupuesto original de dichos gastos, así como el acuerdo de la Junta del partido que tambien se le reclama, porque uno y otro se hallan en un libro empastado convenientemente en que dicha Junta consigna sus acuerdos, forma sus presupuestos y liquida á su tiempo las respectivas cuentas, por cuya razon dice que se remitió certificacion del mismo; y la Comision acuerda hacer presente al Sr. Gobernador la conveniencia de que se reclame del Alcalde de Salas de los Infantes copia literal certificada del presupuesto de gastos carcelarios del partido y del acta levantada de su discusion y aprobacion por la Junta de representantes del partido, y de que se le prevenga que en lo sucesivo no se consignen en el libro de actas mas que los acuerdos que tome la expresada Junta.

Para informar segun proceda en el expediente instruido á instancia de D. Manuel Romo y otros dos vecinos de Madrigalejo, reclamando contra un acuerdo de aquel Ayuntamiento por el que se les declara responsables al municipio de 1.016 pesetas: la Comision acuerda hacer presente al Sr. Gobernador la necesidad de que el Alcalde emita sobre dicho recurso el informe que exige el art. 140 de la ley municipal.

La Comision acuerda que la solemne distribucion de los premios concedidos por los exámenes de fin de curso á los alumnos del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital se verifique en el salon de sesiones de la Diputacion en el dia 28 del corriente y hora de las doce de su mañana, y que se invite al Sr. Gobernador civil de la provincia á que tenga á bien presidir dicho acto.

Con lo que se levantó la sesion siendo las seis de la tarde.

Burgos 22 de Junio de 1887.—El Vicepresidente, Félix Cecilia Barbadillo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

En cumplimiento de lo que determina el art. 3.º de la Instruccion dictada por el Ministerio de la Guerra y aprobada por Real orden fecha 9 de Agosto de 1877, se publican á continuacion los precios que deben servir de tipo para el abono de los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia faciliten á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el corriente mes.

	Pesetas.
Racion de pan de 70 decagramos.....	0'23
Id. de cebada de 4 kilogramos.....	0'80
Id. de paja corta de 6 kilogramos.....	0'24
El litro de aceite.....	1
El kilogramo de carbon...	0'08
El kilogramo de leña.....	0'03
El kilogramo de paja larga.	0'05

Burgos 22 de Setiembre de 1887.—El Vicepresidente, Félix Cecilia Barbadillo.—El Comisario de Guerra, José Vigil.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía del Valle de Mena.

En Ungo, pueblo de este Valle, han sido recogidos y depositados por hallarse desmandados y haciendo daño en los sembrados dos ganados asnales, mohino el uno, con una pequeña estrella en la frente y de unos cuatro años, y apardado oscuro el otro, sin ninguna otra señal, como de 5 años; é ignorándose quién sea su dueño, se hace este llamamiento á los que lo fueren para que en el improrogable término de ocho dias, contados desde su publicacion en el Boletin oficial de la provincia, se presenten á recogerlos y á pagar los gastos ocasionados y que se ocasionen hasta la cancelacion del depósito, pues pasado el plazo señalado se procederá á la venta pública de los mismos.

Villasana de Mena 16 de Setiembre de 1887.—El Alcalde en cargos, Miguel Gil.

Alcaldía de Quintanalaranco.

Por dimision del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico-cirujano de esta villa, dotada con 35 pesetas por la asistencia de dos familias pobres y 150 fanegas de trigo por los vecinos, que se pagarán en el mes de Setiembre.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de 20 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, acompañando á la misma todos cuantos documentos acrediten su aptitud, así como los servicios

prestados en su profesion y méritos contraídos.

Quintanalaranco 18 de Setiembre de 1887.—El Alcalde, Anselmo Ruiz.

Comisaría de Guerra de Burgos.

El Comisario de Guerra Interventor del Hospital militar de esta plaza

Hace saber: que no habiendo tenido resultado la subasta verificada el dia 15 del mes actual por lo que respecta á víveres y artículos de consumo que expresa el siguiente estado, por el presente se convoca á una segunda subasta, que tendrá lugar á las once de la mañana del dia 31 de Octubre próximo en la Administracion de este Hospital, bajo el pliego de condiciones aprobado por la Superioridad, que se halla de manifiesto en dicha oficina y con arreglo al reglamento de contratacion vigente.

El pliego de precios límites que ha de servir para la subasta, así como la garantía que ha de depositarse, se publicará y se pondrá tambien de manifiesto en esta oficina con la debida antelacion.

Las proposiciones se harán en papel de la clase 11.ª con arreglo al modelo que se inserta á continuacion, acompañando á las mismas el talon de depósito y la cédula personal.

Cantidades que se subastan, las cuales podrán aumentar ó disminuir segun las necesidades del servicio.

Carbon de cok 37286 kilogramos.
Carne de vaca 10883 id.
Gallinas 2361.
Garbanzos 1491 kilogramos.
Jamón 203'400 id.
Manteca 1225 id.
Tocino 920'500 id.
Vino comun 7236 litros.
Burgos 21 de Setiembre de 1887.
—Joaquin Gonzalez Aupetit.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., segun cédula personal talon núm...., enterado del anuncio publicado, pliego de condiciones y precios límites para la contratacion de víveres y artículos de consumo necesarios en el Hospital militar de esta plaza por el término de un año y un mes mas si conviniera á la Administracion militar, se compromete á suministrar los artículos siguientes á los precios que se indican, acompañando en garantía de su oferta el talon de depósito por la cantidad marcada.

Por cada kilogramo de carbon de cok, tantos céntimos de peseta (en letra), sin enmiendas ni raspaduras.

Por cada id. de garbanzos, id.

Por cada litro de vino, id.

Por cada gallina, id.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia en el año forestal de 1887 á 1888 en virtud de la Real orden de 26 de Agosto último y con sujecion al pliego de condiciones inserto en el número de este Boletín correspondiente al día 14 del actual.

PARTIDO DE ROA.

Núm. del Catálogo	AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	MADERAS Núm. de árboles.	HEMAS Núm. de estereos.	TASACION Pesetas	NOMBRES Y LÍMITES de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.				Plazo.	Ganado de uso propio que puede entrar al pasto.				TASACION Pesetas	
							Lanar.	Cabrio.	Yacuno Mayor.	Cerda.		Lanar.	Cabrio.	Yacuno Mayor.	Cerda.		
281	Guzman	Guzman	Carre-Encinas	"	150	300	Punta del monte.—N. camino á Encina, E. cañada, S. carretera nueva, O. 8 mojones.—Roza de matas de roble.	"	"	"	"	1200	"	"	"	"	300
282	Haza	Haza y comunidad	Navajos	"	"	"	"	"	"	"	"	700	"	"	"	"	120
283	Idem	Idem	Serrezuela	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
284	Hoyales de Roa	Hoyales	Robiedal	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
285	La Orra	La Orra	El Monte	"	180	400	Carrascal.—N. corta anterior, E. viñas, S. y O. tierras.—Entresaca de pino mal configurado de 40 centímetros de circunferencia para abajo.	"	"	"	"	1500	"	"	"	"	400
286	Mambrillas Castrejon	Mambrillas	Valdepila	"	250	500	Los Valles, Carrascal y Fuenpedrada.—Roza de mata baja de roble.	"	"	"	"	900	"	"	"	"	500
287	Moradillo de Roa	Moradillo y otros	La Mata	"	"	"	"	"	"	"	"	1800	"	"	"	"	1550
288	Valcavado de Roa	Valcavado	Llano	"	150	300	Pie y medio.—N. y E. tierras, S. corta anterior, O. 6 mojones.—Roza de mata baja de roble.	"	"	"	"	400	"	"	"	"	300
289	Villaescusa de Roa	Villaescusa	Monte Mayor	"	200	400	Peña de Marisan.—N. corta anterior, E. cañada, S. corta de 3 años, O. camino.—Roza de matas de roble.	"	"	"	"	720	"	"	"	"	300
290	Villatuela	Terradillos	Calero	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
291	Idem	Villatuela	Fuenterrique	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
292	Idem	Idem y Terradillos	Los Llanos	"	100	200	Mula Muerta.—N. camino á Cabañes, E. monte Calero de Terradillos, S. corta anterior, O. tierras y camino.—Roza de mata baja de roble.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
293	Villovela	Villovela	Lande-Castillo	"	"	"	"	"	"	"	"	1200	"	"	"	"	250
294	Idem	Idem	Navajo	"	100	200	Picon del Callejon.—N. camino á Antigüedad, E. y S. tierras, O. senda del diablo.—Roza de mata baja de roble.	"	"	"	"	700	"	"	"	"	100
												700	"	"	"	"	350

Montes adicionados al Catálogo de los exceptuados de la desamortizacion.

Roa	Roa y comunidad	Espinal	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Idem	Idem	Cerro-pelado	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"

Montes no incluidos en el Catálogo de los exceptuados.

Nava de Roa	Nava	Avellon	"	350	700	Las Carboneras.—N. y O. monte particular, E. corta anterior, S. prado.—Roza de mata de encina.	"	"	"	"	"	500	"	"	"	"	"	400
Fuentecen	Fuentecen	Pinar	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Olmedillo de Roa	Olmedillo	Carre-Gumiel	"	250	500	Chorro de Colmenar.—N. senda á Sotillo, E. jurisdiccion de Villatuela, S. corta anterior, O. tierras.—Roza de mata baja de encina.	"	"	"	"	"	600	"	"	"	"	"	160
Idem	Idem	Rebollo	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Villatuela	Terradillos	Valderosendo	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"

Burgos 2 de Setiembre de 1887.—El Ingeniero Jefe, Manuel Elizalde.
Nota.—Terreno acotado en todos los montes los tallares.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Se venden á voluntad de su dueño las fincas siguientes radicantes en el pueblo de Vilviestre de Muñó.

Una casa señalada con el número 8.

Una tierra donde llaman Colorado, de una fanega de sembradura, de 3.^a calidad.

Otra donde llaman Arenilla, de 6 celemines, de 3.^a

Otra donde llaman Citola, de 6 celemines, de 3.^a

Otra donde llaman Dehesa, de 8 celemines, de 2.^a

Otra donde llaman Bancarles, de 4 celemines.

Un huerto en el casco de este pueblo, de 1 celemin, de 1.^a

El que quiera tratar de ajuste véase con Clemente Santa Maria, calle de Lain-Calvo, núm. 7, piso 1.^o, Burgos.

Nuevas remesas de camas de hierro y jergones de muelles.

Pasaje de la Flora, Burgos.

2-10

MAPA DE LA PROVINCIA DE BURGOS,

publicado por D. Juan José de la Morena,

reconocido de grande utilidad para las escuelas de primera enseñanza y para los Ayuntamientos.

Véndese en casa de D. Santiago Rodriguez Alonso, Pasaje de la Flora, y en las librerías de viuda é hijos de Herce, calle del Mercado, núm. 18, y Centro Católico, Lain-Calvo, núm. 16. 9

Bragueros ó aparatos herniarios del renombrado ortopedista D. Silverio Zuloaga, con privilegio.

Los mejores que hoy se conocen para curar y contener las hernias (quebraduras) y que dan presion igual y constante sin incomodar al paciente, de aro dúctil y adaptado á la forma del cuerpo, de bolas movibles y giratorias en todos sentidos.

Dirigirse á la Farmacia del Lic. S. Valpuesta, sucesor de Foronda, Plaza Mayor, 45, Burgos. 6

CONSULTA DE ENFERMEDADES DE LOS OJOS.

EDUARDO REINA,
MÉDICO OCULISTA.

Horas de consulta: de once de la mañana á dos de la tarde.

Calle de Cantarranas, núm. 23, Burgos. 3-3

Relojería de L. M. Oejo.

Premiado en varias Exposiciones.

Paloma, núm. 44, Burgos.

Se venden relojes de bolsillo, de pared y de torre de todas clases.

Relojes de oro de ley, de 75 á 2.000 pesetas.

Idem de plata, de 20 á 200.

Idem de níquel, de 10 á 40. 24